



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 22 De Jueves, 10 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120190006600	Ejecutivo	Salud Total Entidad Promotora De Salud Del Regimen Contributivo Y Regimen Subsidiado	Jm Construcción De Antioquia Sas	09/02/2022	Auto Pone En Conocimiento - Desarchivo Y Remite Copia Solicitada
05376311200120150026100	Ejecutivo Hipotecario	Adriana Patricia Lopez Munera	Jose Argelio Bedoya Patiño	09/02/2022	Auto Pone En Conocimiento - Remite Memorialista
05376311200120120040000	Ejecutivo Mixto	Margarita Rojas Viuda De Callejas	Alba Lucia Castañeda Orozco, Alba Maria Cardona Osorio, Edgar Humberto Cardona Montoya	09/02/2022	Auto Pone En Conocimiento - Se Ordena Oficiar
05376311200120210032100	Ordinario	Edgar De Jesus Villada Blandon	Juan Guillermo Grajales Buitrago	09/02/2022	Auto Requiere - A La Parte Demandante

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 10 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

d9379e8c-93b0-4f4b-b4d9-83229779809d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 22 De Jueves, 10 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120210026700	Ordinario	Leonel Rueda Arenas	Flor Marleny Villa Castro	09/02/2022	Auto Pone En Conocimiento - Da Por Contestada La Demanda Fija Fecha Para Audiencia
05376311200120210021600	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Sayra Janeth Pérez Arango Y Otros	09/02/2022	Auto Pone En Conocimiento
05376311200120210036600	Procesos Ejecutivos	Bancolombia Sa	Ahuacatl S.A.S. Y Otros	09/02/2022	Auto Pone En Conocimiento - Respuestas A Oficios
05376311200120210041300	Procesos Ejecutivos	Bancolombia Sa	Alvaro Mauricio Tobon Acevedo , Jaime Gacharna Nieto	09/02/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo/Pago
05376311200120210010200	Procesos Ejecutivos	Soflex Sas	Simon Manjarres Meneses	09/02/2022	Auto Requiere - Parte Demandante
05376311200120210035000	Procesos Verbales	Mauricio Antonio Medina Restrepo	Heyder Ayala Pérez Y Otra	09/02/2022	Auto Pone En Conocimiento - Reconoce Personería

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 10 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

d9379e8c-93b0-4f4b-b4d9-83229779809d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 22 De Jueves, 10 De Febrero De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120210004500	Verbal	Carlos Eduardo Mesa Merino	Froilan Hernando Rios Martinez, Rios Gonzalez Invergo Y Cia Sca	09/02/2022	Auto Pone En Conocimiento - No Accede A Lo Solicitado Requiere A La Parte Demandante

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 10 de febrero de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

d9379e8c-93b0-4f4b-b4d9-83229779809d



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	ALBEIRO DE JESUS GALVIS TABARES
Demandados	EDGAR HUMBERTO CARDONA MONTOYA, ALBA LUCIA CASTAÑEDA OROZCO y ALBA MARIA CARDONA OSORIO
Radicado	05 376 31 12 001 2012 00400 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	ATIENDE SOLICITUD

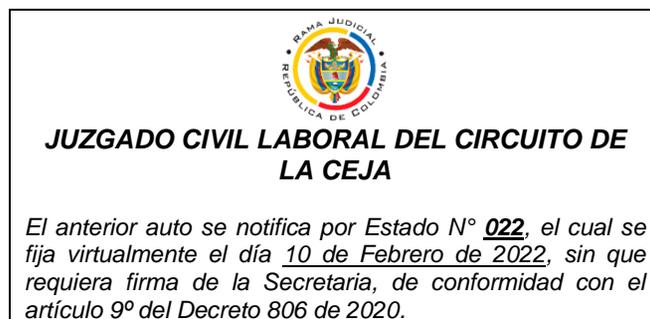
Atendiendo la solicitud formulada por el mandatario judicial de la parte ejecutante, se ordena oficiar a la EPS SANITAS S.A.S. y a la EPS SURAMERICANA, a fin de que certifiquen respectivamente, las entidades empleadoras de los co-demandados ALBA LUCIA CASTAÑEDA OROZCO y EDGAR HUMBERTO CARDONA MONTOYA.

Líbrese oficios.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**

1



Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4687aa92d6da7f9a8a876c8ac1c99575a3ad3def3930a37b59c8570237812b**

Documento generado en 09/02/2022 12:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	ADRIANA PATRICIA LOPEZ MUNERA
DEMANDADO	JOSE ARGELIO BEDOYA PATIÑO
RADICADO	05376-31-12-001-2015-00261
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REMITE MEMORIALISTA

Se remite al memorialista al auto proferido el día 26 de enero del corriente año, por medio del cual se fijó fecha para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**

1



Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adaa0083bee9c118ee0de635dee506e1199bb89e771aaa60cc60d538c91e3236**

Documento generado en 09/02/2022 12:16:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Demandante	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y REGIMEN SUBSIDIADO
Demandado	JM CONSTRUCCIÓN DE ANTIOQUIA S.A.S.
Radicado	05 376 31 12 001 2019-00066
Asunto	DESARCHIVA Y REMITE COPIA SOLICITADA

De conformidad con la solicitud presentada, esta Dependencia judicial dispone el desarchivo del expediente, y se procede a la remisión de la copia solicitada, esto es, copia del auto que deniega mandamiento de pago de fecha primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE,


BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA


JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA
El anterior auto se notifica por Estado N° 22, el cual se fija virtualmente el día 10/02/2022, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e08cf1cd15fafcdf51df36d55ced839e7db6aa728a2262eded2a9954356ad3**

Documento generado en 09/02/2022 12:16:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	<i>RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL</i>
DEMANDANTE	<i>CARLOS EDUARDO MESA MERINO</i>
DEMANDADO	<i>RIOS GONZÁLEZ INVERGOF Y CIA S.C.A y OTRO</i>
RADICADO	<i>05376 31 12 001 2021-00045 00</i>
INSTANCIA	<i>PRIMERA</i>
ASUNTO	<i>NO ACCEDE A LO SOLICITADO – REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE</i>

El apoderado de la parte demandante, mediante memorial del 27 de enero de los corrientes solicita a este Despacho que previo la evaluación de los trámites de notificación efectuados al Sr. DAVID ALEJANDRO TABORDA PATIÑO, se ordene lo pertinente dentro del expediente.

En atención a la anterior petición, se pone de presente que, esta dependencia judicial ha analizado cada uno de los memoriales contentivos de las gestiones efectuadas para lograr la notificación del litis consorte, DAVID ALEJANDRO TABORDA PATIÑO y sobre cada uno ha emitido el pronunciamiento que corresponde, tal y como puede visualizarse al interior del presente expediente, razón por la cual no comprende este Despacho cual es la valoración que echa de menos el procurador judicial de la parte demandante.

En este sentido, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderado judicial para que, sin más dilaciones, proceda a completar el trámite de notificación electrónica del Sr. DAVID ALEJANDRO TABORDA PATIÑO en los términos indicados en auto del 29 de octubre del año anterior, es decir, para que aporte con destino a este expediente la constancia de acuse de recibo por parte del iniciador de la notificación efectuada el pasado 20 de octubre, o pruebe por cualquier otro medio que el destinatario tuvo conocimiento de dicha notificación.

La gestión anterior deberá efectuarse dentro del término perentorio de treinta (30) días, so pena del desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo normado por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **022**, el cual se fija virtualmente el día **10 de febrero de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff73de710eaff97f26a3a906035ee505cf8c02a358117aca4b60aac88abe339**

Documento generado en 09/02/2022 12:16:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandantes	SOLFLEX S.A.S.
Demandada	SIMON MANJARRES MENESES
Radicado	05376 31 12 001 2021 00102 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la EPS SURA, por medio de la cual suministra información sobre las direcciones física y electrónica que se encuentran en su base de datos para localizar al demandado, se requiere a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a fin de que proceda a notificar el mandamiento de pago al ejecutado, conforme lo ordenado en el numeral 2° del auto proferido el día primero (1°) de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

**BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA**

1



Firmado Por:

Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec0f1144f4e304559342786e69a34e12021759a99f2dab82a8217b288eaaeb5**

Documento generado en 09/02/2022 12:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA
EJECUTANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
EJECUTADO	SAYRA JANETH PÉREZ ARANGO Y OTROS
RADICADO	05376 31 12 001 2021-00216 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

A través de mensajes de datos de fecha 27 de enero de la corriente anualidad, se allegó con destino a este expediente poderes y repuestas a la demanda por parte de los co-ejecutados SAYRA JANETH PÉREZ ARANGO y JOHN JAIME RAIGOSA TAMAYO, empero, y como en el presente trámite aún no se han materializado la totalidad de las medidas cautelares decretadas, una vez se cumpla con esa actuación, impartirá este Despacho el trámite que corresponda a los mencionados memoriales.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Firmado Por:

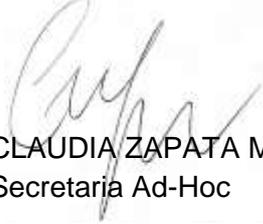
**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90ce9f8ced5382f50b2a8512bf7f9b6f941a45079ea351bd9b1f130b69c9322d**
Documento generado en 09/02/2022 12:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022). Le informo señora Jueza que, el apoderado de la Sra. FLOR MARLENY VILLA CASTRO, estando dentro del término legal, que venció el día veintisiete (27) de enero de los corrientes, radicó en el correo institucional de este Despacho memorial de subsanación de los requisitos de la contestación de la demanda, el cual fue remitido de manera simultánea a las direcciones electrónicas de los demás sujetos procesales. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.


CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LEONEL RUEDA ARENAS
DEMANDADO	FLOR MARLENY VILLA CASTRO
RADICADO	05376 31 12 001 2021-00267 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	DA POR CONTESTADA LA DEMANDA – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Verificada como se encuentra la constancia secretarial que antecede y toda vez que el apoderado de la Sra. FLOR MARLENY VILLA CASTRO dio cumplimiento a los requisitos de la contestación de la demandada exigidos mediante auto del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), encontrando este Despacho que la respuesta reúne los requisitos consagrados por el artículo 31 del C.P.T y la S.S, se da por contestada la demanda por parte de esta codemandada.

En este orden de ideas, y de acuerdo a lo normado en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, vencido el término de traslado de la demanda y no encontrándose otra actuación pendiente de trámite, se cita a las partes para que concurran a la audiencia obligatoria

de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual queda fijada para el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la no concurrencia a la audiencia produce las sanciones pecuniarias y procesales señaladas en la norma citada.

Igualmente se pone de presente que, la audiencia se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, y para tales efectos se pone a disposición de las partes el protocolo respectivo, el cual podrá ser consultado en la página web de este Despacho a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-la-ceja>. El enlace a través del cual podrán conectarse a la audiencia será compartido a los correos electrónicos que reposan en el expediente días previos a la celebración de la misma.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **022**, el cual se fija virtualmente el día **10 de febrero de 2022**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.*

Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce419e796a8545111e19baf5aedcc12aa5a4147e5e507ac4709f541984976e11**

Documento generado en 09/02/2022 12:16:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (09) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	EDGAR DE JESÚS VILLADA BLANDÓN
DEMANDADO	JUAN GUILLERMO GRAJALES BUITRAGO
RADICADO	05376 31 12 001 2021 00321 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

El apoderado de la parte demandante, a través de mensaje de datos de fecha 26 de enero de los corrientes, remitido a la dirección electrónica del demandado, con copia simultánea al correo de este Despacho, procedió a efectuar la notificación personal del mismo, a través de la remisión de la totalidad de las piezas procesales necesarias para surtir debidamente el traslado, empero, no allegó al expediente la constancia de acuse de recibo de dicha notificación.

En razón de lo anterior, al tenor de lo normado por inc 3° del artículo 8° Decreto 806 de 2020, en armonía con la sentencia C-420 de 2020, se requiere a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que aporte al proceso la constancia de acuse de recibo por parte del iniciador del mensaje de datos contentivo de la notificación de la demanda, o pruebe por cualquier medio que el destinatario tuvo conocimiento de la misma.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94019221d5123be3d716d3051d47693a34940822fdf0ad185a5345ef80e8c001**

Documento generado en 09/02/2022 12:16:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. La Ceja, Antioquia, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022). Le informo señora Jueza que, la parte demandada estando dentro del término de traslado de la demanda que venció el día dos (02) de febrero de los corrientes, constituyó apoderado judicial y presentó respuesta a la demanda en memorial radicado en el correo institucional de este Despacho con copia simultánea a los canales digitales de la parte demandante, donde por demás formuló excepciones de mérito. En consecuencia, paso a Despacho para lo de su cargo.


CLAUDIA ZAPATA MIRA
Secretaria Ad Hoc



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE	MAURICIO ANTONIO MEDINA RESTREPO
DEMANDADO	HEYDER AYALA PÉREZ y OTRA
RADICADO	05376 31 12 001 2021 00350 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce personería al Dr. MAURICIO GÓMEZ GALEANO, identificado con C.C. Nro. 1.128.386.943 y la T.P. 213.776 del C.S. de la J. para representar los intereses de los demandados en la forma y con las facultades otorgadas en el poder que se acompañó con la contestación a la demanda.

De las excepciones de mérito propuestas por la pasiva, córrase traslado por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Página 1 de 1

Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fcb0727180f1dc4d4024f18af99a8780575bc873050f306051ca565100989f9**
Documento generado en 09/02/2022 12:16:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A.
EJECUTADO	AHUACATL S.A.S y OTROS
RADICADO	05376 31 12 001 2021-00366 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO

Para los fines que estime pertinentes, se ponen en conocimiento de la parte ejecutante las respuestas a los oficios por parte del BANCO DE OCCIDENTE y BANCO FALABELLA, de fechas 27 de enero y 01 de febrero respectivamente, a través de las cuales informan que los ejecutados no presentan vinculación con esas entidades.

De igual manera, se pone en conocimiento la respuesta al oficio de embargo por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO de fecha 01 de febrero de los corrientes, mediante la cual informan que no procede la inscripción de embargo por cuanto el establecimiento de comercio descrito en el oficio no se encuentra matriculado en el Registro Mercantil (Numeral 2.1.4.4 Circular Única Superintendencia de Industria y Comercio). Que a la fecha la sociedad AHUACATL S.A.S. no posee establecimiento de comercio.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2



Firmado Por:

**Beatriz Elena Franco Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Ceja - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd06e76ae496bf008b55c812ef572f6e52cdbe994fcd2ac898bad4d90851ec**

Documento generado en 09/02/2022 12:16:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**